

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado por el señor Ministro doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas y Servicios Públicos, ingeniero Omar DELUCA, con sede en San Martín 450, primer piso, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acuerdan celebrar el presente Convenio Operativo de Actas Siniestres complementario del firmado con fecha 10 de noviembre de 1998, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, en representación del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA y el señor Ministro de Gobierno en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y que fuera aprobado por Resolución N° 083/99 de la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Convenio citado tiene por objeto la colaboración recíproca entre las partes y la coordinación de acciones para el efectivo cumplimiento de las Leyes Nacional N° 24.449, Provincial de Adhesión N° 376/97 y sus modificatorias, a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y EL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. -----

cul

SEGUNDA: Ratificando el Convenio suscripto por las partes con fecha 10 de noviembre de 1998, las partes acuerdan la utilización en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR de los formularios para las denuncias de COLISIÓN Y ACCIDENTE N° 31, ROBO Y HURTO N° 33 y LESIONES Y MUERTE N° 34.

TERCERA: El Ente Cooperador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS suministrará y distribuirá en los lugares que expresamente se establezcan, los instrumentos mencionados en la cláusula precedente.

Con los fondos que se obtengan por la implementación y uso de los formularios denominados de COLISIÓN Y ACCIDENTE N° 31, ROBO Y HURTO N° 33 y LESIONES Y MUERTE N° 34, y que en el marco de la Cooperación Técnica financiera el Ente Cooperador recaude, proveerá los medios técnicos y económicos necesarios para que ambas partes puedan prestar en forma conjunta un servicio al público usuario que simplifique los diversos trámites a realizarse, en cumplimiento de las disposiciones legales contempladas en las Leyes Nacional N° 24.449, Provincial de Adhesión N° 376/97 y sus modificatorias.

CUARTA: El Ente Cooperador, Ley N° 23.283, encargado de la confección y comercialización de los Formularios Nros. "31"; "33" y "34", ingresará la recaudación producida por estos Formularios en una cuenta especial, ajustándose en un todo a la normativa vigente para los Fondos Cooperadores.

QUINTA: Con las sumas que integran la cuenta especial se procederá a:

- a) Cubrir los costos producidos por el suministro de elementos y servicios.
- b) Abonar al Ente Cooperador lo que corresponda en concepto de administración del Fondo. Dicho monto no podrá exceder el CINCO POR CIENTO (5%) de los ingresos obtenidos por el Ente, deducidos los gastos a que se refiere el punto anterior.

ES COPIA FIEL

DORA FORZIANO
SUPERVISORA
DIRECCION DE DESPACHO, AREA DE ENTRADAS
E INFORMACION AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- c) Una vez deducidos los gastos enunciados en los puntos a) y b) la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS destinará el SETENTA POR CIENTO (70 %) del saldo de la cuenta especial a efectos de sufragar los gastos que demande el mejoramiento del sistema de cooperación y coordinación de servicios que establece el Convenio de fecha 10 de noviembre de 1998.

En tal sentido, el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR por intermedio de la COMISIÓN EJECUTIVA MIXTA designada, presentará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS los requerimientos destinados a dicho fin y, ésta lo solicitará y les dará curso a través del Ente Cooperador, siempre que los mismos resultaren pertinentes.

- d) Con el TREINTA POR CIENTO (30%) restante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS podrá sufragar otros gastos e inversiones propios de su misión y funciones.-----

SEXTA: Las prestaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio, serán adquiridas de acuerdo al régimen de la Ley N° 23.283 y deberán radicarse en las sedes donde se desarrollen las actividades inherentes a este acuerdo.

Las contrataciones efectuadas dentro del régimen de la Ley N° 23.283 quedarán sometidas a los procedimientos de contralor y supervisión que regulan el Sistema de Cooperación Técnica y Financiera.-----

SÉPTIMA: Las sumas que correspondan por aplicación del inciso c) del artículo 5° y que no fueran gastadas se mantendrán en la cuenta especial o se invertirán para atender futuras necesidades de este Convenio.-----

OCTAVA: Las sumas recaudadas por la provisión de los Formularios Nros. "31", "33" y "34" serán depositadas en la cuenta especial que se abrirá a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina. La contabilidad de la cuenta aludida será llevada en forma diferenciada e independiente de las restantes del Ente Cooperador.-----

NOVENA: Sin perjuicio del control permanente que realizará la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR podrá solicitar la información relativa al destino y movimiento de los fondos recaudados por el Ente Cooperador por la utilización de los formularios descriptos.-----

DECIMA: El señor MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Ingeniero Omar DELUCA, en subrogancia legal del MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, suscribe el presente Convenio "ad referendum" del Señor Gobernador de la Provincia.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la autoridad provincial mencionada en la cláusula precedente y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 5 días del mes de diciembre de 2006.-----

M.J. y D.H. N°

1790

03 ENE 2007

ES COPIA FIEL

CONVENIO N° 000002

DORA FORZANO
SUPERVISORA
DIRECCIÓN DE DESPACHO, RESEA DE ENTRADAS
E INFORMACIÓN AL PÚBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D. ALBERTO J. B. IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

registrado: 11.12.2006